

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Martes 17 de Octubre de 2000

No. 196

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Ley No. 346 (Ley Orgánica del Ministerio Público).....	5489
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 105-2000.....	5494
Acuerdo Presidencial No. 441-2000.....	5496
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Resolución No. 56-2000.....	5496
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5497
Solicitud de Concesión de Exploración Metálica.....	5513
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTALLADOS</b>	
Resolución de Modificaciones a los "Pliegos Tarifarios" Continuación.....	5513
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Guardador Ad-Litem.....	5515
Títulos Supletorios.....	5515
Citación de Procesados.....	5516

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 346

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

**HADICTADO**

La siguiente:

#### LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO

##### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

**Arto. 1. Creación.** Créase el Ministerio Público como una institución independiente, con autonomía orgánica, funcional y administrativa, que tiene a su cargo la función acusadora y la representación de los intereses de la sociedad y de la víctima del delito en el proceso penal, a través del Fiscal General de la República. Sólo estará subordinado a la Constitución Política de la República y a las leyes.

**Arto. 2. Especialidad.** El Ministerio Público se organizará a través de unidades especializadas en el ejercicio de la función acusadora.

**Arto. 3. Indivisibilidad.** El Ministerio Público es único e indivisible. Los Fiscales cumplirán sus funciones en nombre y representación del Fiscal General.

**Arto. 4. Unidad y Jerarquía.** El Ministerio Público es único para toda la República y sus representantes ejercerán las funciones conforme a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica en la materia y en el territorio para el que han sido asignados, salvo lo que disponga en casos y situaciones especiales el órgano superior jerárquico del organismo mediante resolución

fundamentada.

Los Fiscales del Ministerio Público deberán personarse en el proceso penal y acreditarán su representación con la presentación de su respectiva credencial.

**Arto. 5. Legalidad y Objetividad.** En el cumplimiento de sus funciones el Ministerio Público actuará apegado a la Constitución Política y a las leyes, tendiente a garantizar un debido proceso de ley y el respeto por los derechos fundamentales y dignidad de las personas que intervienen en los procesos penales.

**Arto. 6. Independencia.** El Ministerio Público actuará independientemente por su propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuye la Constitución Política, sin subordinación a ninguno de los organismos del Estado ni a autoridad alguna, salvo lo establecido en ésta Ley.

**Arto. 7. Vinculación.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio Público podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa de los organismos del Estado y de sus entidades desconcentradas, descentralizadas y autónomas, estando éstas obligadas a prestarlas sin demora y a proporcionar los documentos e informes que les sean requeridos.

Las autoridades, funcionarios y los organismos requeridos por el Ministerio Público en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley, deberán atender el requerimiento dentro de un término no mayor de tres días hábiles. Si el incumplimiento implica la comisión de un delito, se procederá de conformidad con la legislación penal.

**Arto. 8. Responsabilidad.** Los funcionarios del Ministerio Público serán responsables penal y civilmente por sus actuaciones.

**Arto. 9. Carrera Fiscal.** Se instituye la Carrera Fiscal, la que será regulada por la ley respectiva.

## CAPITULO II

### Atribuciones y Organización del Ministerio Público

**Arto. 10. Atribuciones.** Son atribuciones del Ministerio Público:

1. Promover de oficio o a instancia de parte la investigación y persecución de delitos de acción pública. En los casos que sean competencia de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley de la materia el Ministerio Público instará a ésta para que se promuncie en los términos que la ley exige.
2. Remitir a la Policía Nacional las denuncias recibidas para que practique la investigación respectiva con las instrucciones jurídicas que estime pertinente.
3. Recibir las investigaciones de la Policía Nacional y determinar bajo su responsabilidad el ejercicio de la acción penal.
4. Ejercer la acción penal en los delitos de acción pública.

5. Ejercer la acción penal por delitos reservados exclusivamente a la querrela privada, cuando los ofendidos sean personas incapaces o con problemas de discapacidad, siempre que carezcan de representante legal.

6. Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley.

7. Requerir los servicios forenses y de criminalística en los casos que corresponda.

8. Solicitar apoyo técnico de expertos, asesores operativos nacionales y extranjeros de entidades públicas o privadas para formar equipos interdisciplinarios de investigación para casos específicos.

**Arto. 11. Organización del Ministerio Público.** En el ámbito sustantivo el Ministerio Público está integrado por los órganos siguientes:

1. El Fiscal General de la República.
2. El Fiscal General Adjunto.
3. El Inspector General.
4. Fiscales Departamentales y de Regiones Autónomas de la Costa Atlántica.
5. Fiscales Auxiliares.
6. Fiscales Especiales.

**Arto. 12. Ambito Administrativo.** En el ámbito administrativo el Ministerio Público tendrá la organización necesaria para el buen desempeño de sus funciones, conforme lo que se establezca en el Reglamento de la presente Ley, así como las funciones de cada órgano, la que será dirigida por un profesional en Administración nombrado por el Fiscal General de la República.

Corresponde al Administrador realizar las tareas de administración y organización que le encomiende su superior, así como asesorarlo en los aspectos de índole administrativa y presupuestaria, en la misma forma, tendrá a su cargo la organización y supervisión de las unidades o secciones administrativas y el Archivo General.

El Ministerio Público contará con una Unidad de Capacitación y Planificación a la cual corresponderá organizar los programas de selección, ingreso y capacitación del personal del Ministerio Público.

Los integrantes de esta Unidad deberán desplazarse a las distintas oficinas del Ministerio Público en el país, con el fin de verificar el cumplimiento de las directrices, así como el desempeño de las labores en general e impartir las instrucciones técnicas que sean necesarias para un mejor servicio público.

## CAPITULO III

### Funciones de los Organos Sustantivos

**Arto. 13. Del Fiscal General.** El Fiscal General de la República es el máximo funcionario del Ministerio Público. Tiene a su cargo la representación legal de la institución, así como su administración. Su autoridad se extiende a todo el territorio nacional. Ejercerá la acción penal y las atribuciones que la ley le otorga, por sí mismo o por medio de los órganos de la Institución.

**Arto. 14. Funciones del Fiscal General.** Son funciones del Fiscal General de la República:

1. Determinar la política institucional del Ministerio Público.
2. Formular en conjunto con el Director General de la Policía Nacional, la política general y las prioridades que deben orientar la investigación de los hechos delictivos.
3. Integrar, en coordinación con el Director de la Policía Nacional, equipos conjuntos de fiscales y policías para la investigación de casos específicos o en general para combatir formas de delincuencias particulares.
4. Impartir instrucciones de carácter general o particular respecto del servicio y ejercicio de las funciones del Ministerio Público a los funcionarios y servidores a su cargo.
5. Solicitar la investigación y requerir ante los tribunales lo que corresponda, intervenir en los juicios, así como asumir todas las funciones propias del Ministerio Público en los procesos penales.
6. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los funcionarios y empleados del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento disciplinario de la institución.
7. Ejercer la administración del Ministerio Público.
8. Efectuar y revocar nombramientos, ascensos, promociones y traslados de fiscales, así como de aceptar las renunciaciones de los funcionarios y empleados, todo de conformidad con la Ley de Carrera Fiscal.
9. Presentar por escrito a la Asamblea Nacional en el mes de Enero, un informe anual sobre el trabajo realizado por la institución. Si la Asamblea Nacional lo requiere deberá comparecer para explicar el informe presentado.
10. Las que le otorguen en otras disposiciones legales.

**Arto. 15. Fiscal General Adjunto.** El Fiscal General Adjunto estará bajo la subordinación directa del titular, a quien sustituirá en sus ausencias o impedimentos temporales o definitivos mientras se produzca el nombramiento del propietario, así como en los casos de excusa y recusación.

El Fiscal General Adjunto desempeñará las siguientes funciones:

1. Asistir al Fiscal General cuando éste lo requiera.

2. Coordinar la Unidad de Capacitación y Planificación.

3. Las funciones que el Fiscal General le delegue.

4. Sustituir al Fiscal General en caso de falta temporal.

**Arto. 16. Inspectoría General.** El Inspector General depende directamente del Fiscal General de la República y tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las inspecciones a las distintas dependencias del Ministerio Público a fin de constatar el funcionamiento de éstas y el buen servicio de sus funcionarios y empleados

2. Disponer las investigaciones necesarias ante las quejas que formulen autoridades o particulares en relación con la violación de los deberes y atribuciones de los fiscales en los procesos penales que tramiten.

3. Verificar el cumplimiento de las instrucciones y órdenes del Fiscal General.

**Arto. 17. Fiscales Departamentales y de Regiones Autónomas de la Costa Atlántica.** Los Fiscales Departamentales y de Regiones Autónomas de la Costa Atlántica serán los respectivos representantes del Ministerio Público en dicho territorio y responderán por el buen funcionamiento de la institución.

Ejercerán la acción penal y las demás atribuciones relacionadas con la responsabilidad civil proveniente del delito, ya sea por sí mismos o por medio de los Fiscales Auxiliares, salvo que el Fiscal General de la República asuma esa función o la encomiende a otro funcionario, conjunta o separadamente.

**Arto. 18. Fiscales Auxiliares.** Los Fiscales Auxiliares asistirán a los Fiscales Departamentales y estarán encargados de efectuar las investigaciones preparatorias en todos los delitos de acción pública, así como las funciones que le delegue el Fiscal Departamental en lo que respecta a la preparación de la acción civil derivada de la responsabilidad penal. Actuarán bajo la supervisión y responsabilidad del superior jerárquico.

**Arto. 19. Fiscales Especiales.** Los Fiscales Especiales serán nombrados por el Fiscal General para la atención de asuntos que por razones especiales lo ameriten, teniendo únicamente las facultades que el Fiscal General señale para cada caso específico.

Los Fiscales Especiales serán contratados para casos específicos cuando sea necesario garantizar la independencia de los Fiscales en la investigación y ejercicio de la acción penal. Tendrán las mismas facultades y deberes que los Fiscales Departamentales y de Regiones Autónomas y actuarán con absoluta independencia en el caso que se les asigne. En el ejercicio de su función están sujetos únicamente a lo que establece la Constitución Política de la República y las leyes.

**Arto. 20. Asistencia Legal.** El Ministerio Público proveerá de un Fiscal a la víctima en los casos en que ésta le delegue el ejercicio de

la acción civil resarcitoria. Este servicio se prestará únicamente a quien no tenga solvencia económica.

**Arto. 21. Costas Derivadas del Ejercicio de la Acción Civil.** Los ingresos provenientes por las costas personales y procesales derivadas del ejercicio de la acción civil resarcitoria serán depositados en una cuenta especial destinada al mejoramiento del servicio y a la creación de un fondo para satisfacer las necesidades urgentes para las víctimas del delito.

**Arto. 22. Requisitos.** Los Fiscales Departamentales, de las Regiones Autónomas y Auxiliares deberán ser nicaragüenses, abogados con conocimientos actualizados en Derecho Penal y Procesal Penal, con 5 años en el ejercicio de la profesión y que no hayan sido suspendidos en el ejercicio de la abogacía. Podrán ser nombrados en el cargo de Fiscales Auxiliares, Licenciados en Derecho recién graduados debidamente incorporados ante la Corte Suprema de Justicia.

#### CAPÍTULO IV

##### Nombramiento y Destitución del Fiscal General y del Fiscal General Adjunto

**Arto. 23. Calidades.** Para ser Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto se requiere poseer las siguientes calidades:

1. Ser nacional de Nicaragua, los que hubiesen adquirido otra nacionalidad deberán haber renunciado a ella al menos cuatro años antes de la fecha de la elección.
2. Ser Abogado de moralidad notoria, haber ejercido la profesión por lo menos durante diez años o haber sido Magistrado de los Tribunales de Apelaciones durante cinco años.
3. Estar en pleno goce de sus derechos políticos o civiles.
4. Haber cumplido treinta y cinco años de edad y no ser mayor de setenta y cinco años el día de su elección.
5. No haber sido suspendido en el ejercicio de la abogacía y del notariado por resolución judicial firme.
6. No ser militar en servicio activo, o siéndolo haber renunciado por lo menos doce meses antes de la elección.
7. Haber residido en forma continuada en el país los cuatro años anteriores a la fecha de su elección, salvo que durante dicho período cumpliere misión diplomática, trabajare en organismos internacionales o realizare estudios en el extranjero.

**Arto. 24. Elección.** El Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto serán electos por la Asamblea Nacional de ternas separadas propuestas por el Presidente de la República y por Diputados de la Asamblea Nacional, para un período de cinco años contados desde la toma de posesión. Su elección requerirá al menos el voto favorable del sesenta por ciento del total de Diputados.

**Arto. 25. Promesa de Ley.** El Fiscal General y el Fiscal General Adjunto prestarán su Promesa de Ley ante el Presidente de la Asamblea Nacional. Del nombramiento, aceptación y respectiva promesa se levantará un acta cuya certificación será suficiente para acreditar la correspondiente personería. Los demás Fiscales prestarán su promesa de Ley ante el Fiscal General.

**Arto. 26. Causales de Destitución.** El Fiscal General y el Fiscal General Adjunto sólo podrán ser destituidos de su cargo por las siguientes causales:

1. La falta de investigación o de ejercicio de la acción penal cuando esta fuere procedente.
2. Tráfico de influencias y cualquier acto de corrupción.
3. Abandono injustificado de funciones.
4. Incompetencia, omisiones, negligencias o abuso en el ejercicio de sus funciones.
5. Por suspensión en el ejercicio de su profesión de Abogado o Notario por resolución de la autoridad competente
6. Por condena privativa de libertad de los tribunales de justicia.
7. Por incurrir en cualquiera de las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la presente Ley.

**Arto. 27. Formas de Destitución.** La Asamblea Nacional, con base en estas causales decidirá si cabe o no la destitución con el voto del sesenta por ciento del total de los Diputados que la integra.

**Arto. 28. Causales de Suspensión.** Son causales de suspensión:

1. La imposibilidad o incapacidad temporal manifiesta declarada por la Asamblea Nacional y aprobada por el voto favorable del sesenta por ciento del total de los Diputados que la integra.
2. Haberse dictado en su contra auto de apertura a juicio por delito doloso.
3. Licencia concedida por la Asamblea Nacional con el voto favorable de la mayoría simple.

#### CAPÍTULO V

##### Prohibiciones e Incompatibilidades

**Arto. 29. Incompatibilidades.** Serán incompatibles con la Función del Ministerio Público:

1. Servir en cualquier otro cargo público de elección directa o indirecta. Esta prohibición no comprende el ejercicio de cargos docentes fuera del horario de trabajo.
2. Participar en procesos políticos electorales, salvo el ejercicio de su voto en elecciones generales.

3. Tomar parte activa en reuniones, manifestaciones y otros de carácter político electoral o partidista.

**Arto. 30. Prohibición.** Quien desempeñe cualquiera de los cargos citados en esta ley, no podrá ejercer el notariado ni la abogacía aunque esté con licencia o separado temporalmente de su puesto por cualquier causa, excepto de su propia defensa, en cuyo caso deberá solicitar la licencia temporal.

#### **CAPÍTULO VI** **Relaciones con la Policía Nacional**

**Arto. 31. Investigación Policial, Información y Colaboración.** La Policía Nacional realizará la investigación de delitos de acción pública por conocimiento propio, flagrante delito, denuncia y obligatoriamente por orden del Ministerio Público

La Policía Nacional, en todo caso, deberá informar a los fiscales del Ministerio Público de los resultados de su investigación.

**Arto. 32. Facultad de Participar en la Investigación.** Los Fiscales podrán participar activamente en el desarrollo de las investigaciones y en el aseguramiento de la prueba, lo cual no implica que deban realizar actos que por su naturaleza correspondan a la Policía Nacional.

**Arto. 33. Coordinación Directa entre los Fiscales y la Policía Nacional.** Debe mantenerse una coordinación directa y permanente en lo relacionado a la investigación de delitos y el ejercicio de la acción penal. Para tal fin se deben desarrollar mecanismos modernos de comunicación permanente y diseñar métodos operativos dinámicos.

Las relaciones entre los fiscales y los oficiales de la Policía Nacional deberán regirse por el respeto mutuo y la constante disposición de eficaz cumplimiento del servicio público que les ha sido encomendado.

#### **CAPÍTULO VII** **Del Presupuesto, Franquicias y Exenciones**

**Arto. 34. Presupuesto.** El anteproyecto del presupuesto del Ministerio Público se elaborará por el propio organismo y se enviará anualmente a la Presidencia de la República para su integración al proyecto del Presupuesto General de la República. La ejecución del presupuesto estará sujeta a los controles y fiscalización de los órganos correspondientes de la administración pública conforme lo que establezca la ley de la materia.

El Estado deberá proveer un presupuesto adecuado para el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en esta Ley.

**Arto. 35. Exenciones.** El Ministerio Público estará exento del pago de cualquier clase de impuestos, tasas, derechos y contribuciones ya sean nacionales, municipales o de Regiones Autónomas.

**Arto. 36. Franquicia.** El Ministerio Público tendrá franquicia en los correos y telégrafos nacionales y utilizará papel común en sus escritos, informes y dictámenes.

#### **CAPÍTULO VIII** **Disposiciones Transitorias**

**Arto. 37.** Se establecen las siguientes Disposiciones Transitorias:

I. La elección del Fiscal General de la República y del Fiscal General Adjunto se realizará dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

II. El Procurador General de Justicia ejercerá las funciones del Fiscal General de la República hasta que se produzca el nombramiento del titular, lo que deberá hacerse dentro de los primeros sesenta días de vigencia de esta Ley.

El Ministerio Público iniciará sus funciones con el sesenta por ciento de los recursos físicos y presupuestarios asignados a la Procuraduría General de Justicia. Los Procuradores del área penal asumirán las atribuciones asignadas a los Fiscales de las Regiones Autónomas, Departamentales y Auxiliares. Para ser confirmados en el cargo deberán reunir los requisitos y aprobar los concursos establecidos por esta Ley.

III. Mientras no exista la Ley de Carrera Fiscal, la selección de Fiscales Departamentales, de Regiones Autónomas y Auxiliares se efectuará mediante Concurso de Oposición promovido por el Fiscal General, previa convocatoria a los interesados para ocupar las plazas vacantes, en las que se indicarán de forma clara y precisa los requisitos y pruebas para optar al cargo.

El sistema de selección se regirá por los principios de igualdad, méritos y capacidad y deberá asegurar que accedan a los cargos personas con conocimientos, experiencias y vocación para brindar un servicio público de calidad.

Como factores a evaluarse considerarán el currículum vitae, aspectos que comprende el grado académico, la universidad en que cursó sus estudios, la experiencia en el campo, la edad y las actividades de capacitación, una evaluación en aspectos teóricos y prácticos de la materia y el resultado de una entrevista que permitirá valorar su idoneidad y vocación para el cargo.

El órgano administrativo será el encargado de llevar este proceso y enviará al Fiscal General una lista de los oferentes que hayan calificado con mejor promedio, para elección.

IV. Se faculta al Presidente de la República, para que formule el primer Presupuesto del Ministerio Público, destinado a la organización y funcionamiento eficaz de la institución, su tecnificación y capacitación de los Fiscales. Dicho presupuesto regirá al estar en vigencia ésta Ley y deberá ser sometido a la consideración y aprobación de la Asamblea Nacional.

V. La creación del Ministerio Público como responsable del ejercicio de la acción penal en defensa de la sociedad contra el delito se

complementará con la implementación del sistema acusatorio mediante una nueva ley procesal penal. Mientras entra en vigencia la legislación en referencia, el Ministerio Público coadyuvará con la Policía Nacional y los Tribunales de Justicia en la persecución y sanción de delitos.

VI. El Fiscal General de la República asumirá las funciones del Procurador General de Justicia en la integración de las comisiones y organizaciones a que se refieren las leyes que combaten el tráfico de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas, lo mismo que el lavado de dinero y otros activos provenientes de actividades ilícitas. En general hacer efectiva está sustitución en todas las leyes que se refieran a la lucha contra la corrupción y el crimen organizado.

#### **CAPÍTULO IX Disposiciones Finales**

**Arto. 37. Reglamento.** El Presidente de la República elaborará el Reglamento correspondiente en el plazo establecido en la Constitución Política.

**Arto. 38. Derogatoria.** Se derogan de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia las disposiciones que le otorgan a este organismo atribuciones en materia penal.

En cualquier otra ley en materia penal en donde se diga Procuraduría General de Justicia deberá entenderse Ministerio Público, salvo en los casos en que la Procuraduría General de Justicia ejerza la representación penal en representación del Estado.

**Arto. 39. Entrada en Vigencia.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Mayo del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por no haber promulgado ni mandado a publicar el Presidente de la República la presente Ley No. 346, Ley Orgánica del Ministerio Público, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 142 de la Constitución Política, en mi carácter de Presidente de la Asamblea Nacional, mando a publicarla. Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Octubre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.

#### **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

#### **DECRETO No. 105-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que es obligación del Estado, promover, facilitar y regular la prestación del servicio público de transporte, así como garantizar el acceso de la población al mismo.

##### **II**

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) es el ente regulador del transporte a nivel nacional, encargado de impulsar las políticas gubernamentales para ordenar y modernizar tan vital servicio público.

##### **III**

Que los ciudadanos nicaragüenses gozan del derecho fundamental de participar, a través de sus organizaciones gremiales u organismos de la sociedad civil, en los asuntos relacionados con la gestión pública.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### **HADICTADO**

El siguiente

#### **DECRETO**

#### **CREADOR DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**Arto.1** Créase el Consejo Nacional de Transporte Terrestre (CNTT) como una instancia consultiva, que proponga y de seguimiento a las políticas y estrategias del Estado en el área de transporte público.

**Arto.2** El Consejo Nacional de Transporte Terrestre, identificado como Consejo, será el órgano de consulta de más alto nivel para apoyar al Gobierno Central y las municipalidades en la toma de decisiones relacionadas con el transporte público terrestre. También aconsejará y facilitará la coordinación entre el MTI y las municipalidades, en cumplimiento de la Ley de Municipios.

**Arto.3** Son atribuciones, del Consejo las siguientes:

- a) Promover políticas, planes y estrategias para impulsar el ordenamiento, desarrollo y modernización de la actividad de transporte;
- b) Proponer la creación de leyes y reglamentos que modernicen la actividad del transporte;
- c) Servir como instancia para el diálogo y resolución de conflictos entre los diversos actores del sector transporte;
- d) Servir como instancia de consulta de la Dirección Superior del MTI en apelaciones en caso de sanciones administrativas y cancelación de permisos de operación o concesiones;
- e) Conocer el proceso de organización de las licitaciones públicas para el otorgamiento de nuevas concesiones;

f) Opinar y realizar propuestas sobre el establecimiento y revisión de tarifas;

g) Crear sub comisiones técnicas o de trabajo por cada modalidad, y la composición de las mismas;

h) Formular y asesorar al Gobierno Central y a las municipalidades en todo lo relacionado a la aplicación de las políticas y planes de desarrollo del transporte terrestre.

**Arto.4** El Consejo Nacional de Transporte Terrestre (CNTT) estará conformado por:

a) El titular del MTI o su delegado, quien lo presidirá;

b) El Ministro del Trabajo o su Delegado, quien ejercerá funciones de vicepresidente;

c) El Jefe Nacional de Tránsito, o su Delegado;

d) El Presidente de INIFOM, o su Delegado;

e) El Director General de Transporte Terrestre, o su Delegado;

f) Un Representante de las Juntas Comunitarias de Obras y Progreso (JCOP), con su respectivo suplente;

g) Un Representante del Movimiento Comunal, con su respectivo suplente;

h) Cuatro Representantes de las Organizaciones que conforman los organismos ad hoc denominados Coordinadora Nacional del Transporte (CNT) y Coordinadora Democrática del Transporte.

Los Representantes suplentes podrán asistir con derecho a voz en todas las sesiones. El Consejo quedará instalado una vez que hayan sido designados todos los miembros.

Los miembros del Consejo de los incisos, f), g) y h) serán nombrados por el Presidente de la República de ternas que presenten las respectivas organizaciones.

**Arto.5** El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes de manera regular y de manera extraordinaria cada vez que convoque el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito al menos tres miembros propietarios. La convocatoria se hará por lo menos con tres días de anticipación y en ella se señalará el lugar y hora de la sesión y el orden del día correspondiente.

**Arto.6** El Consejo podrá adoptar resoluciones por consenso orientadas a garantizar la correcta aplicación de las leyes y reglamentos de la materia, y el buen funcionamiento del transporte público, las cuales serán aplicadas por las autoridades competentes.

**Arto.7** En caso de ausencia o incapacidad permanente de un representante, sea propietario o suplente, el organismo

representado designará a su sucesor dentro de los quince días siguientes.

**Arto.8** A las reuniones del Consejo podrán asistir invitados especiales, con derecho a voz, según la naturaleza del tema a tratar.

**Arto.9** Son atribuciones del Presidente del Consejo:

a) Convocar y dirigir las sesiones del Consejo;

b) Ejecutar los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo, o delegar en el o los miembros que considere idóneos para tal fin, en consulta con los demás miembros;

c) Representar legalmente al Consejo en cualquier caso en que este organismo deba ser representado en gestiones de diverso tipo. Para tal fin, actuará con las facultades que expresamente le señale el Consejo en la sesión que corresponda.

d) Cualquier otra que le señale el Consejo.

**Arto.10** El Consejo Nacional de Transporte Terrestre elegirá de entre sus miembros un Secretario de Actas y Acuerdos cuyas funciones serán:

a) Levantar actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

b) Librar certificaciones de actas y acuerdos según lo instruya el Presidente o el Consejo;

c) Realizar la convocatoria, por instrucciones del Presidente, para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

d) Custodiar los libros y registros del Consejo así como cualquier otra documentación del mismo, excepto si el Consejo decidiera otra forma de custodia;

e) Ser el órgano de comunicación entre el Presidente y los demás miembros del Consejo cuando éste no se encuentre en sesión, así como servir de mecanismo de enlace con terceros;

f) Cualquier otra que siendo compatible con la naturaleza del cargo le señale el Consejo.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Secretario, el Consejo nombrará de entre sus miembros un secretario ad-hoc para que desempeñe tales funciones, si ésta fuera permanente o prolongada, el Consejo elegirá uno nuevo de entre sus miembros.

**Arto.11** El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), dentro de la medida de sus posibilidades y sin generar afecciones presupuestarias, prestará apoyo logístico al Consejo.

**Arto.12** El Consejo tendrá como patrimonio los aportes de sus miembros, así como cualquier otra contribución que provenga de fuentes externas al mismo. El Consejo no podrá por sí contraer obligaciones financieras que impliquen endeudamiento. Los

representantes y sus suplentes no devengarán dieta o pago alguno proveniente de Fondos del Consejo, a menos que los miembros realicen aportes específicos para este propósito. El Consejo fijará en este caso la modalidad a aplicarse para tal fin. En caso de disolución del Consejo, este decidirá previamente como se distribuirán los activos con que cuente en ese momento y nombrará a uno o varios representantes para que lleven a cabo dicha tarea.

**Arto.13** Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo establecerá sus propias disposiciones internas y determinará sus planes de acción de acuerdo con las demandas del sector.

**Arto.14** Los planes de acción serán sometidos a conocimiento del Gobierno Central en calidad de sugerencias y aportes a los fines y objetivos contemplados en el presente Decreto.

**Arto.15** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Octubre del año dos mil - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 441-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Nombrar Miembros del Consejo Nacional de Transporte Terrestre a las siguientes personas:

Por la Coordinadora Nacional

<u>Propietarios</u>	<u>Suplentes</u>
Andrés Lara Morales	Vidal Almendarez García
Oswaldo Munkel Aldana	Rolando Chavez Téllez
Rafael Quinto Gómez	Rafael Larios García
Antonio Betanco Escalante	Luis Jiménez Roa

Por COTRADENIC

<u>Propietarios</u>	<u>Suplentes</u>
José Guevara	Enrique Garay Zamora
Hermógenes Martínez Valle	Daniel Romero
Juan Martínez	Juan Miguel Montenegro
Eduardo López Godines	José Valerio Díaz

Por Juntas Comunitarias de Obras y Progresos (JCOP)

<u>Propietarios</u>	<u>Suplentes</u>
Francisco Bojorge Rivas	Oswan Rivas Sandino

Por Movimiento Comunal Nicaragüense

<u>Propietarios</u>	<u>Suplentes</u>
Porfirio Gámez	Mario Ordoñez

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Octubre del año dos mil - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 8691 - M. 111709 - Valor C\$120.00

#### RESOLUCIÓN No. 56-2000

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### VISTA:

La solicitud presentada por la Sra. Nubia Cerda Lovo, Presidente de la razón social "ALTAMIRA, S.A. (AGASA)," a fin de que se le autorice actuar como Agencia Aduanera, persona Jurídica-

#### CONSIDERANDO

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

#### PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

#### RESUELVE:



**PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad "ALTAMIRA, S.A. (AGASA)," para que actúe como Agencia Aduanera, persona Jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

**SEGUNDO:** La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

**TERCERO:** Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

**CUARTO:** Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Managua República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil.- César Suazo Robleto, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 7423 -M. 596187 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIPENTIUM JR**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6966 -M. 597446 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**VENOFUSION**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6967 -M. 597445 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNITHAMBUTOL**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6968 -M. 597444 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNISTREP**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7449 -M. 596816 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**LORIDINE**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7448 -M. 596830- Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**METOLARD**

Clase: (5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7447 -M. 596831- Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**NEUROL DIS**

Clase: (5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7446 -M. 596832- Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**NOVOBENCIL**

Clase: (5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7445 -M. 596833- Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**NOVOPAX**

Clase: (5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7444 -M. 596834- Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**OPTINE**

Clase: (5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7454 -M. 596171- Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**PARALOMBRIS**

Clase: (5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7453 -M. 596812- Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**ASMASILIN**

Clase: (5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7452 -M. 596813- Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**BALSAMTUSSIN**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruíz C., Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7451 - M. 596814 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**INH-TIACETOZONA**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruíz C., Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7450 - M. 596815 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**KONDI**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruíz C., Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7477 - M. 596191 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIFUNGUIN**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7443 - M. 596170 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**PANTOPROL**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 18 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7438 - M. 596172 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**PECTINOVA**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7439 - M. 596811 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**ASALGINA**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7440 - M. 596810 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**ANTIPRESS**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7441 -M. 596807 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**ALPHABROM**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7442 -M. 596720 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**ALFADOL**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7437 -M. 596173 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**PEPTOMAL**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7436 -M. 596174 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**PEZUÑOL**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7435 -M. 596175 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**RAPIDOCAINA**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7434 -M. 596176 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**RESORAL**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7433 -M. 596177 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**SARPELLIS**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7432 -M. 596178 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**TROMIX**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7431 - M. 596179 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UBREDOL**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7428 - M. 596182 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIFOLIC**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7427 - M. 596183 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIMECTINE**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7426 - M. 596184 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIMECTINE-C**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7425 - M. 596185 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIPEC**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6965 - M. 596718 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**XILOVET**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Julio de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6969 - M. 597443 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIPULMIN PEN**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Julio de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7422 - M. 596188 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**POTENCIUM**

Clase: (5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7429 - M. 596181 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNICAINE**

Clase: (5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7430 - M. 596180 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**ULTRAXINA**

Clase: (5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7424 - M. 596186 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIPENTIUM**

Clase: (5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7955 - M. 074111 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 28 - Julio 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 4 Septiembre 2000. - Expendiente No. 2000-03504. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7956 - M. 0741110 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)

Presentada: 28 - Julio 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 4 Septiembre 2000. - Expendiente No. 2000-03503. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6615 - M. 495565 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (3)  
Presentada: 22 - Junio 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 - Julio -2000.-  
Expendiente No. 2000-02977.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 6616 -M. 495567 - Valor C\$720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: Contenidos  
Digitales de México, S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro de  
la Marca de Servicio:



(El término MIAMI no se reivindica)

Clase: (42)  
Presentada: 22 - Junio 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 - Julio -2000.-  
Expendiente No. 2000-02979.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 6617 -M. 495566 - Valor C\$720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: Contenidos  
Digitales de México, S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro de  
la Marca de Servicio:



(El término MIAMI no se reivindica)

Clase: (38)  
Presentada: 22 - Junio 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 - Julio - 2000.-  
Expendiente No. 2000-02978.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 6329 -M. 173144 - Valor C\$90.00

Dr. Ernesto Castillo Guerrero, Apoderado de MALHER SUCESORES  
Y COMPAÑIA LIMITADA) de Guatemala, solicita Registro de  
Marca de Fábrica y Comercio:

**MALHER DOÑA GALLINA**

Clase: (29)  
Presentada: 25 de Marzo de 1999  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29 de Junio de 2000.-  
Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6330 -M. 173143 - Valor C\$720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: FRIGORIFICOS DE  
GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita  
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)  
Presentada: 17 - Noviembre - 1998  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 - Julio - 2000.-  
Expendiente No. 98-04309.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7257 -M. 495538 - Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: LABORATORIOS  
CHILE, SOCIEDAD ANONIMA Chilena, solicita Registro de la  
Marca de Fábrica y Comercio:

**LCH**

Clase: (5)  
Presentada: 13 - Julio 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 - Agosto - 2000.-  
Expendiente No. 2000-03283.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

5503

Reg. No. 7258 - M. 495539 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LA LUZ, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LAVAFINO**

Clase: (3)  
Presentada: 13 - Julio 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 8 - Agosto - 2000. - Expediente No. 2000-03280. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7259 - M. 495534 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: NETEX CIUDAD INTERNET, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro del Nombre Comercial:

**NETEX CIUDAD INTERNET**

(Nombre Comercial)

Que usa para proteger y distinguir: Un establecimiento que se dedica a una plataforma de servicios de clase mundial dirigida a la competitividad y la innovación en un esquema de parque industrial.

Presentada: 13 - Julio - 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 8 - Agosto - 2000. - Expediente No. 2000-03284. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5978 - M. 046115 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor O ficioso, ISAGRO S.p.A. Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ERGOSTIM**

Clase: (5)  
Presentada: 19-05-2000. - Expediente No. 2000-02389  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19-06-2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5979 - M. 046116 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MERCK & CO., INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PROQUAD**

Clase: (5)  
Presentada: 19-05-2000. - Expediente No. 2000-02390  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19-06-2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5980 - M. 046117 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MICROSOFT CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**XBOX**

Clase: (9)  
Presentada: 19-05-2000. - Expediente No. 2000-02391  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19-06-2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5981 - M. 046101 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SCHINDLER AUFZUGE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SCHINDLER**

Clase: (6)  
Presentada: 19-05-2000. - Expediente No. 2000-02394  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19-06-2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5982 - M. 046102 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SCHINDLER AUFZUGE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SCHINDLER**

Clase: (7)  
Presentada: 19-05-2000. - Expediente No. 2000-02395  
Opóngase:



Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5983 -M. 046103 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SCHINDLER  
AUFZUGE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

**SCHINDLER**

Clase: (9)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02396  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5984 -M. 046104 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SCHINDLER  
AUFZUGE AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

**SCHINDLER**

Clase: (37)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02397  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5985 -M. 046105 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SCHINDLER  
AUFZUGE AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

**SCHINDLER**

Clase: (42)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02398  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5986 -M. 046039 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, THE QUAKER

OATS COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:

**QUAKER CHEWY**

Clase: (30)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02399  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario  
Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5987 -M. 046040 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.  
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**AXE FUSION**

Clase: (3)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02400  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario  
Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5988 -M. 046106 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, COMERCIAL  
ACROS WHIRLPOOL, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**ACROS**

Clase: (7)

Presentada: 24-05-2000.- Expediente No. 2000-02432  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario  
Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5989 -M. 046107 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, COMERCIAL  
ACROS WHIRLPOOL, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**ACROS**

Clase: (11)

Presentada: 24-05-2000.- Expediente No. 2000-02433  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5990 - M. 046108 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Pharmacia &  
Upjohn Cork Ltd., de Irlanda, solicita Registro Marca Fábrica  
y Comercio:

**OCEO**

Clase: (5)

Presentada: 24-05-2000.- Expediente No. 2000-02434

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5991 - M. 046109 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Pharmacia &  
Upjohn Cork Ltd., de Irlanda, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

**PERSPECT**

Clase: (5)

Presentada: 24-05-2000.- Expediente No. 2000-02435

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5992 - M. 046051 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ABBOTT  
LABORATORIES, Estadounidense, solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:

**KALETRA**

Clase: (5)

Presentada: 26-05-2000.- Expediente No. 2000-02502

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7716 - M. 57533 - Valor C\$720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL  
MOVIL, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de  
Servicio:



Clase: (38) Int.

Presentada: 20 de Julio del 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto del  
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7717 - M. 57534 - Valor C\$720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL  
MOVIL, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica  
y Comercio:



Clase: (9) Int.

Presentada: 20 de Julio del 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto del  
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7718 - M. 57539 - Valor C\$720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL  
MOVIL, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42) Int.

Presentada: 20 de Julio del 2000

Opóngase:

5506

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7719 -M. 57528- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**GADUS**

Clase: (4) Int.  
Presentada: 20 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7720 -M. 57529- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad T-Systems International, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**T-TAPE**

Clase: (11) Int.  
Presentada: 24 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7721 -M. 57530- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como Nissan Motor Co., Ltd), de Japón, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**X-TRAIL**

Clase: (12) Int.  
Presentada: 21 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7972 -M. 60248- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad Pharmacia & Upjohn Caribe Inc, de Puerto Rico, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**STIZON**

Clase: (5) Int.  
Presentada: 24 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7722 -M. 57527- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A., de Panamá solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CORBIS**

Clase: (5) Int.  
Presentada: 25 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7723 -M. 57531- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**POENCANA**

Clase: (5) Int.  
Presentada: 20 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7724 -M. 57532- Valor C\$720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



SE REIVINDICAN LOS COLORES ANARANJADO  
PANTONE 165 CVC, Y NEGRO

Clase: (38) Int.  
Presentada: 21 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 14 de Agosto del  
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6972 -M. 57961- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad  
N.E.T. Co. United, S.A., de las Islas Virgenes Británicas, solicita  
el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"DOLCE"**

Clase: (34) Int.  
Presentada: 16 de Junio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 10 de Julio del  
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6973 -M. 57960- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad  
N.E.T. Co. United, S.A., de las Islas Virgenes Británicas, solicita  
el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"PARKWAY"**

Clase: (34) Int.  
Presentada: 16 de Junio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 10 de Julio del  
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6974 -M. 57982- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea  
Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:

**BRAIN POWER**

Clase: (6) Int.  
Presentada: 12 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6975 -M. 57971- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea  
Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:

**BRAIN POWER**

Clase: (7) Int.  
Presentada: 12 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6976 -M. 57972- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea  
Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:

**BRAIN POWER**

Clase: (9) Int.  
Presentada: 12 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6977 -M. 57973- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea  
Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:

**BRAIN POWER**

Clase: (11) Int.

Presentada: 12 de Julio del 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6978 -M. 57974- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BRAIN POWER**

Clase: (16) Int.

Presentada: 12 de Julio del 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6979 -M. 57975- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BRAIN POWER**

Clase: (17) Int.

Presentada: 12 de Julio del 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6980 -M. 57976- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**BRAIN POWER**

Clase: (35) Int.

Presentada: 12 de Julio del 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6981 -M. 57977- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**BRAIN POWER**

Clase: (36) Int.

Presentada: 12 de Julio del 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6982 -M. 57978- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**BRAIN POWER**

Clase: (37) Int.

Presentada: 12 de Julio del 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6983 -M. 57979- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**BRAIN POWER**

Clase: (38) Int.

Presentada: 12 de Julio del 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6984 -M. 57980- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**BRAIN POWER**

Clase: (41) Int.  
Presentada: 12 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6985 -M. 57981- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**BRAIN POWER**

Clase: (42) Int.  
Presentada: 12 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7809 -M. 0172316- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**EXTREME**

Clase: (30)  
Presentada: 26 de Julio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7810 -M. 0172312- Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (41)  
Presentada: 25 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7811 -M. 0172313- Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios:

**GSK  
GLAXOSMITHKLINE**

Clase: (41)  
Presentada: 25 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7812 -M. 0172317- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ETAQUINE**

Clase: (5)  
Presentada: 28 de Julio de 1998  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7813 -M. 0172285- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION de E.U.A. solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AVOLVE**

Clase: (5)  
Presentada: 14 de Abril de 2000  
Opóngase:

5510

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7814 -M.0233331 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MONCHIPS**

Clase: (32)  
Presentada: 02 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7815 -M.0172383 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MONCHIPS**

Clase: (29)  
Presentada: 02 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7816 -M.0172288 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MONCHIPS**

Clase: (30)  
Presentada: 02 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7817 -M.0172289 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TAPAS**

Clase: (32)  
Presentada: 02 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7818 -M.0172290 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TAPAS**

Clase: (30)  
Presentada: 02 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7819 -M.0233525 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TAPAS**

Clase: (29)  
Presentada: 02 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7820 -M.0172286 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA (DIEPASA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de comercio:

**MEDICARE**

Clase: (5)

Presentada: 14 de Enero de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7821 - M. 0172287 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA (DIEPASA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de comercio:

**MEDICARE**

Clase: (3)

Presentada: 14 de Enero de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7822 - M. 0233526 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicios:

**IT'S THE INGREDIENTS**

Clase: (42)

Presentada: 25 de Enero de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 07 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7823 - M. 0233527 - Valor C\$ 90.00

Sr. Francisco Javier Velázquez Toralla, en su carácter Personal, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"BLANCOSOL"**

Clase: (5)

Presentada el: 16 de Marzo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinticinco de Julio de dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7538 - M. 0172104 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC. De Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GSK  
GLAXOSMITHKLINE**

Clase: (5)

Presentada: 22 de Junio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7539 - M. 0172107 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC. De Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GSK  
GLAXOSMITHKLINE**

Clase: (9)

Presentada: 22 de Junio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7540 - M. 0172111 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC. De Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GSK  
GLAXOSMITHKLINE**



Clase: (10)  
Presentada: 22 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7541 -M.0172112 - Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC. De Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GSK**  
**GLAXOSMITHKLINE**

Clase: (32)  
Presentada: 22 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7542 -M.0172113 - Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC. De Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GSK**  
**GLAXOSMITHKLINE**

Clase: (16)  
Presentada: 22 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7785 - M. 0171694 - Valor C\$ 180.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES**  
**Solicitud de Concesión de Exploración Metalica**

Hace del conocimiento que con fecha 14 de Junio del 2000, ha recibido una SOLICITUD DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN METALICA, de parte de la Empresa TRITON MINERA, S. A., para amparar el lote ubicado en el Municipio de San Isidro y Ciudad Dario del Departamento de Matagalpa, delimitado superficialmente por un polígono externo con un área de 1,440.00 Has, definido con sus vértices por las siguientes coordenadas UTM (en metros).

Vértice	Coordenada	Coordenada
	NORTE	ESTE
1	581.4	1415.0
2	585.0	1415.0
3	585.0	1411.0
4	581.4	1411.0

Opóngase quien tuviere derecho dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Managua, treinta y uno de Agosto del año dos mil.- Carlos R. Abaunza C., Director General.

3-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE**  
**ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

**Resolución de Modificaciones a los**  
**"Pliegos Tarifarios" Continuación...**

Reg. No. 8808 -M. 64520 - Valor C\$ 180.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, **Dra. Eloísa Arana Hernández**, autorizada debidamente para cartular por la **Excelentísima Corte Suprema de Justicia** durante el quinquenio que finaliza el Veintiséis de Abril del Año Dos Mil Cuatro, **CERTIFICA la Resolución** de la modificación a los Pliegos Tarifarios, autorizados por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaraguense de Acueductos y Alcantarillados, en Sesión del veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, del Acta Número Treinta y Seis, contenida en folios del Ciento Treinta y Cinco al Ciento Treinta y Nueve del Libro de Actas del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve, que integra y literalmente dice:

**RESOLUCIÓN No. CD-RE-004-99**

"El Consejo de Dirección del Instituto Nicaraguense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), en sesión del día Miércoles 22 de Diciembre de 1999, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del INAA y sus reformas, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 18 del 28 de Enero de 1998, el Decreto Tarifario No. 45-98, dictado por el

Excelentísimo Señor Presidente de la República publicado en Gaceta No. 117 de fecha 24 de Junio de 1998 y, Acuerdo Presidencial No. 150-98 de fecha uno de Junio de 1998,

### CONSIDERANDO

1) Que la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL) ha sometido a la aprobación del INAA, modificaciones a los "Pliegos Tarifarios" autorizados por el Consejo de Dirección del INAA en sesión del día Lunes 25 de Octubre de 1999.

2) Que dichas modificaciones a los "Pliegos Tarifarios" anteriormente aprobados, han sido formuladas y justificadas en función de las condiciones socio-económicas del País y en función de las condiciones de autosostenimiento de ENACAL.

3) Que en las modificaciones a los "Pliegos Tarifarios" se han considerado las disposiciones transitorias del Decreto Tarifario No. 45-98 del Sector Agua Potable y Saneamiento.

4) Que en las modificaciones a los "Pliegos Tarifarios" se han tenido en cuenta los compromisos de préstamos suscritos entre ENACAL y los organismos financieros Internacionales, así como las metas previstas para el año 2000 en el sector Agua Potable y Saneamiento contenidas en el Programa de Ajustes Estructurales (ESAF).

5) Que los nuevos "Pliegos Tarifarios" sometidos por ENACAL ante INAA para su aprobación, han sido elaborados tomando en consideración las orientaciones emanadas por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en reunión sostenida el día 22 de Diciembre de 1999 con las Juntas Directivas de INAA y ENACAL y, el Gabinete Económico del Gobierno.

6) Que INAA en conjunto con ENACAL y el Banco Central de Nicaragua (BCN) han revisado técnicamente y de manera minuciosa, las modificaciones solicitadas y, que las tarifas a entrar en vigor el 1ro. de Enero del año 2000, cuentan con el consenso de los Directivos y miembros de las Juntas Directivas de estas tres instituciones.

### RESUELVE:

Autorizar las modificaciones a los "Pliegos Tarifarios" del servicio de agua potable a los clientes finales de ENACAL, para el período comprendido entre el uno de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año 2000, y dicta el siguiente:

#### ACUERDO TARIFARIO No.3:

1) Las tarifas que se autorizan mediante el presente acuerdo comenzarán a regir el uno de Enero del año 2000.

2) El presente Acuerdo Tarifario modifica los artículos siete (7) y ocho (8), contenidos en el Acuerdo Tarifario de fecha 25 de Octubre de 1999, de la siguiente manera:

A) Modificación al artículo siete: Las tarifas de agua potable para la ciudad de Managua, correspondientes al año 2000 se indican en la tabla No. 1 a continuación.

**Tabla No.1: Managua, Tarifas de Agua Potable (expresadas en C\$/m<sup>3</sup>)**

Rangos m <sup>3</sup>	Urbanizaciones Progresivas	Domiciliarios	Rangos m <sup>3</sup>	Instituciones
0-20	1.85	3.30	0-30	5.22
21-50	2.33	4.70	31-50	7.57
51+	3.00	9.76	51+	12.30

B) Modificación al artículo ocho: Las tarifas de agua potable para el resto del País, correspondientes al año 2000 se indican en la tabla No.2 a continuación.

**Tabla No.2: Resto del País, Tarifas de Agua Potable (expresadas en C\$/m<sup>3</sup>)**

Rangos m <sup>3</sup>	Urbanizaciones Progresivas	Domiciliarios	Rangos m <sup>3</sup>	Instituciones
0-20	1.96	4.46	0-30	5.90
21-50	2.59	5.14	31-50	7.38
51+	2.62	11.46	51+	12.50

3) Con la aprobación de las presentes tarifas ENACAL se compromete a:

a) Presentar ante INAA, en un plazo de cuarenta días contados a partir de la firma del presente Acuerdo Tarifario, su Plan de Gestión y cronograma de actividades que contribuyan a mejorar su eficiencia técnica, económica y comercial.

b) Presentar ante INAA, en un plazo de veinte días contados a partir de la firma del presente Acuerdo Tarifario, la proyección de su Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo para el año 2000, considerando aplicación de los pliegos autorizados en éste Acuerdo.

c) Empezar en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo Tarifario, una fuerte campaña publicitaria que oriente a la población sobre el costo de proveer los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, el uso racional del recurso agua potable y, las tarifas que regirán durante el año 2000.

d) Alcanzar como mínimo los niveles de ventas e indicadores descritos en la tabla tres a continuación:

**Tabla No.3: ENACAL, Indicadores en el ámbito nacional**

Descripción	Unidad de Medidas	Metas
Volumen facturado Agua Potable	Miles de m <sup>3</sup>	114,381
Facturación Agua Potable	Miles C\$	599,556
Facturación Alcantarillado Sanitario	Miles C\$	96,232
Facturación de Agua Potable más Alcantarillado Sanitario	Miles C\$	6 95,788
Tarifa Promedio	C\$/m <sup>3</sup>	5.24
Precio medio Agua Potable más Alcantarillado Sanitario	C\$/m <sup>3</sup>	6.08
Agua No Contabilizada	%	46%
Índice de Cobranza	%	90%
Colecta Nacional	Miles de C\$	573,605

4) EL INAA ENTE REGULADOR en uso de sus facultades, verificará trimestralmente las metas propuestas por ENACAL en su Plan de Gestión, Cronograma de actividades y niveles de ventas descritos en el artículo 3) incisos a) y d) del presente Acuerdo Tarifario.

5) ENACAL deberá publicar el presente Acuerdo Tarifario en el Diario Oficial La Gaceta, en un plazo no mayor de treinta días posteriores a su firma por parte de INAA.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos noventinueve

ENACAL a fin de cumplir con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos, solicitará de manera oficial a INAA la aprobación de estas tarifas. - (f) J. HAYN V. = (f) D. MALTEZ R. = (f) L. VELASQUEZ M. = Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado.

Managua, veintiuno de enero del año dos mil. - Lic. Eloísa Arana Hernández, Abogado y Notario Público.

*Continuará...*

## SECCION JUDICIAL

### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 8826 - M. 613783 - Valor C\$ 135.00

La señora Josefa Bolaños Ortega de Kunh, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor Róger Rodríguez Levites, para que lo represente en demanda de Restitución de Inmueble que tiene interpuesto en su contra en este Juzgado. Se le previene al señor Rodríguez que de no comparecer en el término de Ley, se procederá a nombrarle el Guardador Ad-Litem, solicitado. - Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil. - Entrelineado - Levites. - Vale. - Sandra María López Báez, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Civil del Distrito de Masaya.

3-3

## TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 7654 - M. 179686 - Valor C\$ 135.00

**FELICITO ALVARADO ALTAMIRANO**, solicita Título Supletorio lote de terreno rústico, ubicado Comarca La Mora, esta ciudad. Linderos especiales: NORTE: Meregildo Serrano; SUR: Camino al cerro y Alejandro Alvarado; ESTE: Santos Hilario Alvarado Ruiz; OESTE: Resto de la propiedad. - Opónganse. - Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. - Chinandega, treintiuno Agosto año dos mil. - Esperanza Martínez, Sria.

3-3

Reg. No. 7655 - M. 179689 - Valor C\$ 135.00

**SANTOS HILARIO ALVARADO RUIZ**, solicita Título Supletorio lote de terreno rústico ubicado Comarca La Mora, esta ciudad. Linderos especiales: NORTE: Meregildo Serrano; SUR: Camino al cerro y Rómulo Meza; ESTE: Camino al cerro; OESTE: Resto de la propiedad en la Comunidad de La Mora. - Opónganse. - Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. - Chinandega, treintiuno Agosto año dos mil. - Esperanza Martínez, Sria.

3-3

Reg. No. 7802 - M. 179603 - Valor C\$ 180.00

**MARIA DE JESÚS CARRERO FLETES**, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en la Comarca San Juan Viejo, Municipio de Larreynaga, Malpaisillo, Departamento de León, con un área de cincuenta y dos hectáreas y trescientas trece metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a setenta y cuatro manzanas y cuatro mil cuarenta y ocho varas con veintitrés centésimas de varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gonzalo Moreno; SUR: Lote número dos y Julio Nitalat, mediando camino; ESTE: Gonzalo Moreno en parte y Guillermo García; y OESTE: Resto de la Comarca San Juan Viejo. - Opónganse. - Juzgado Segundo de Distrito Civil. - León, veintiocho de Agosto del año dos mil. - J. Estela Bermejo C., Sria.

3-3

Reg. No. 8041 - M. 283203 - Valor C\$ 135.00

**REYNA VEGA McCREA**, solicita Supletorio de una propiedad urbana que tiene una extensión, al NORTE: cuarenta y una varas, colinda con el Lago de Nicaragua; al SUR: Cuarenta y una varas, colinda con propiedad de María Arana; ESTE: Con veintisiete varas y colinda con Ronald Barraza; al OESTE: Con veinticinco varas, colinda con el Lago de Nicaragua. - Opóngase. - Dado en el Juzgado Local Único Ramo

5515

Civil de San Miguelito, Río San Juan, a los ocho días, del mes de Septiembre del año dos mil. - Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-3

Reg. No. 8017 - M. 179595 - Valor C\$ 90.00

**JOSE ELOY AGUILAR GARCIA**, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado esta ciudad, lindantes: NORTE: Leopoldo Oviedo; SUR: Calle en medio, Francisco Acosta; ORIENTE: Julio Pallavicini en parte y en parte otro dueño; y PONIENTE: Carlota Hernández. - Opónganse. - Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. - Chinandega, once de Septiembre año dos mil. - Esperanza Martínez, Sria.

3-3

### CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **WENDELL JAVIER ESPINOZA MARTINEZ Y ANDREA DE ESPINOZA**, a fin de que en el término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **EMPRESA E. CHAMORRO INDUSTRIAL S.A.** bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio a la vez elevar la presente causa plenario. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tiene de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Vanessa Chevez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo a **JULIO CESAR LOPEZ RODRIGUEZ**, quien (es) está (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **PEDRO JULIO RAYO CASTILLO**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar la presente causa a jurado. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 364 In. y el art. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J). Managua, 31 de Agosto del año dos mil. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo a **FRANKLIN DOMINGO**

**PALACIOS GARCIA**, quien (es) está (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **LESIONES GRAVES**, en perjuicio de **MARIO ALBERTO SILVA GRIO, HENRY BUSTAMANTE**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar la presente causa a jurado. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 364 In. y el art. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J). Managua, seis de Septiembre del año dos mil. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JORGE FRANCISCO CARVAJAL HERNANDEZ Y/O FRANCISCO ALONSO**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua a imponerse de la Sentencia Interlocutoria de Auto de Segura y Formal Prisión dictada en su contra por los delitos de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **ESTADO DENICARAGUA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez II de Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **MANUEL DE LA CRUZ AVILES RUIZ**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua a imponerse de la Sentencia Interlocutoria de Auto de Segura y Formal Prisión dictada en su contra por los delitos de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **FRANK CESAR THOMAS BONILLA**, bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez II de Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley.